



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0511** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **04 OCT 2024**

VISTOS:

Resolución Directoral Regional N° 0275-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 09 de octubre de 2020, Resolución Directoral Regional N° 0133-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 13 de marzo de 2024, Resolución Directoral Regional N° 0388-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 07 de agosto de 2024, expediente de registro N° 04460 de fecha 09 de setiembre de 2024, Informe N°632-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-40015.02 de fecha 18 de setiembre de 2024, proveído de Dirección de Transporte Terrestre de fecha 19 de setiembre de 2024 y, demás actuados en un total de dieciséis (16) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública tiene por objetivo principal satisfacer las necesidades de la población, conformada por varias instituciones y organizaciones con el fin de administrar y gestionar de manera eficiente el Estado Peruano, sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno de la ley y el derecho;

Que, con expediente de registro N° 04460 de fecha 09 de setiembre de 2024, el administrado URIEL ALEXANDER RUBIO GALVEZ, en calidad de Representante Legal de la ECSAL denominada "CONTROL MEDIC PIURA S.A.C.", con RUC N° 20605503820, solicita a esta Dirección la BAJA del siguiente profesional del staff médico; según detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	PROFESION	COLEGIATURA	RESPONSABILIDAD
KATHERINE GIULIANA ALVARADO MOSCOL	44817481	PSICOLOGA	16806	EVALUADOR PSICOLÓGICO

Que, asimismo, adjunta voucher original N° 466100137 por el importe de S/. 42.10 (Cuarenta y Dos soles con 10 céntimos) efectuado al Banco de la Nación, conforme a lo contemplado en el TUPA Institucional Procedimiento N° 65 DIRECCION DE TRANSPORTE TERRESTRE-UNIDAD DE CIRCULACION Y SEGURIDAD VIAL MODIFICACION DE TERMINOS DE RESOLUCION DE AUTORIZACION DE ESTABLECIMIENTO MÉDICO, detallando para este caso el monto a pagar por derecho de trámite del procedimiento administrativo (baja de profesionales), así como en virtud al D.S N° 007-2016-MTC y su modificatoria D.S N° 026-2016-MTC, ítem b) del artículo 45° que a la letra dice "Comunicar a la DRT las actualizaciones y modificaciones de las condiciones de operación y el staff médico autorizado en (...)"





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0511 -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 04 OCT 2024

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0275-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA- DRTyC-DR, de fecha 09 de octubre del 2020, se autorizó a la ECSAL "CONTROL MEDIC PIURA S.A.C.", para que funcione como entidad calificada para expedir certificado de salud y toma de exámenes de aptitud Psicosomática requeridos para la obtención de licencias de conducir de vehículo automotores en las diferentes categorías;

Que, se advierte que la entidad mediante Resolución Directoral Regional N° 0133-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 13 de marzo de 2024, habilitó e incrementó a la profesional médico KATHERINE GIULIANA ALVARADO MOSCOL, identificado con DNI N° 44817481, y colegiatura N°16806, en el perfil y cargo de Responsable de Evaluaciones psicológicas, en la ECSAL "CONTROL MEDIC PIURA S.A.C."

Que, en atención a las diferentes modificaciones que se han realizado a la autorización de la ECSAL "CONTROL MEDIC PIURA S.A.C.", se advierte que el último acto administrativo emitido por esta Dirección Regional es la Resolución Directoral Regional N° 0388-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 07 de agosto de 2024, por el cual se resuelve en su Artículo Segundo modificar su Staff médico como se detalla en dicho artículo;

Que, con Informe N°632-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 18 de setiembre de 2024, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, efectúa la evaluación de los documentos que contiene el expedientes de registro N° 04460 de fecha 09 de septiembre de 2024, presentado por el señor URIEL ALEXANDER RUBIO GALVEZ, en calidad de Representante Legal de la ECSAL "CONTROL MEDIC PIURA S.A.C.";

Que, en atención a lo solicitado, es necesario precisar que la administrada en virtud a su derecho reconocido en el inciso 20 del artículo 2¹ de la Constitución Política del Perú, concordante con el inciso 117.1 del artículo 117² de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), ha solicitado en esta entidad la baja de uno de los profesionales del staff médico que conforma la ECSAL que representa;

Que, a razón de lo peticionado, la Administración Pública que tiene por objetivo principal satisfacer las necesidades de la población, conformada por varias instituciones y organizaciones con el fin de administrar y gestionar de manera eficiente el Estado peruano, ejerce sus múltiples funciones dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho;

¹ "DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA (...).

Artículo 2.- Toda persona tiene derecho: (...).

20. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad. (...)"

² Artículo 117.-Derecho de petición administrativa

117.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas o cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0511** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **04 OCT 2024**

Que, por ello en el ejercicio de nuestras funciones las áreas técnicas responsables han evaluado la presente solicitud a fin de poder brindar una respuesta oportuna a la administrada de acuerdo al numeral 117.3 del artículo 117 del TUO de la LPAG, que prescribe:

" Artículo 117.- Derecho de petición administrativa

(...).

117.3. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal. (...)."

Que asimismo, es de señalar que el artículo 45³ del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y sus modificatorias establece en el literal t), como una de las obligaciones de las ECSALES, el comunicar a la SUTRAN y a la DRT las modificaciones de las condiciones de acceso;

Que, por ende, teniendo en cuenta que la administrada solicita la baja de la profesional KATHERINE GIULIANA ALVARADO MOSCOL, identificada con DNI N° 44817481, con colegiatura N° 16806 que fue designada como responsable de la evaluación psicológica, se ha procedido de acuerdo a las funciones establecidas en los artículos 26 y 30 del Reglamento de Organización y Funciones de esta entidad en emitirse el Informe N°632-2024/GRP- 440010-440015-440015.02 de fecha 18 de setiembre de 2024, que opina declarar procedente lo solicitado;

Que en consecuencia, amparados bajo el principio de la Legalidad y el de presunción de veracidad regulados en los numerales 1.1 y 1.7 del artículo IV del TUO de la LPAG que a la letra dicen: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" y "Se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que afirma, salvo prueba en contrario", corresponde declarar PROCEDENTE lo solicitado por la administrada, por el cumplimiento de lo plasmado en el procedimiento N° 65 del TUPA de esta Dirección Regional;

Que, con la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad Vial; en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-CR de fecha 1 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 11 de abril de 2024;

" Artículo 45.- Obligaciones

Las ECSAL deberán cumplir con las siguientes obligaciones: (...)

Comunicar a la SUTRAN y a la DRT, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles, los cambios en el horario de atención, así como las modificaciones de los requisitos y condiciones de acceso. Se exceptúan de dicho plazo las modificaciones de los requisitos y condiciones de acceso referidas al equipamiento y recurso humano, realizadas en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas, en cuyo caso la modificación deberá ser comunicada inmediatamente."





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0511** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **04 OCT 2024**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la ECSAL "CONTROL MEDIC PIURA S.A.C.", la baja de la profesional Dra. KATHERINE GIULIANA ALVARADO MOSCOL, identificada con D.N.I N° 44817481 y con colegiatura N° 16806, indicada como responsable de las evaluaciones psicológicas, por las razones expuestas en la parte considerativa;

ARTÍCULO SEXTO: MODIFICAR el artículo Segundo de la Resolución Directoral Regional N° 0388-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 07 de agosto de 2024, precisando que el Staff Médico estará conformado de la siguiente manera:

STAFF MÉDICO DE ECSAL "CONTROL MEDIC PIURA S.A.C." :

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	COLEGIATURA
1	DIRECTOR MÉDICO/RESPONSABLE DE EVALUACIONES CLÍNICAS	MARIO FERNANDO SAN MARTÍN ALBERCA	46673764	071428
		ELENA QUIROS MARTINEZ	41603960	067798
		MARYCIELO BELEN SANCHEZ OLIVARES	702989869	075160
		CESAR ANTONIO ZAPATA ZAPATA	46211398	070370
2	RESPONSABLE DE EVALUACIONES OFTALMOLÓGICAS Y OTORRINOLARINGÓLOGAS	MARY LIZBETH CÓRDOVA ALBERCA	73045020	098221
		LUCERO GONZALES PIZARRO	46766014	080707
		YESSICA EVELYN HIDALGO MENDOZA	44954193	069531
		SOFIA LUZ GIRÓN CARRANZA	25598945	029725
		LAURA PAOLA VARGAS LEIVA	70761262	070221
		RAUL OTHIEL BENITES JIMENEZ	44603264	071445
		TOMAS HERNANI PAICO VALQUI	09535251	039688
3	RESPONSABLE DE EVALUACIONES PSICOLÓGICAS	HERNÁN SALDARRIAGA RANGEL	40461230	046338
		ANGIE MARIALEJANDRA ROMERO QUEZADA	74220294	35879
		ANGELLS DANITZA MILAGRO AHUMADA RONDON	46007666	21912
		CINTHIA LISBETH CAMACHO LIMA	45827470	18051
		GRECIA PALACIOS ELERA	45721938	18328
4	RESPONSABLE DE EVALUACIONES TOXICOLÓGICAS	CARLOS ALBERTO SILVA AREVALO	70060848	25672
		IRIS MARIELA AMBULAY ATOCHE	40201287	7542
		MARCO ANTONIO CALLE PEÑA	03642657	6926
		RAFAEL GIRÓN SANCHEZ	03687649	8862
		ELIANA LIZETH VEGAS CASTILLO	46941989	14832
MILTON CESAR PARDO ABAD	44999127	11955		
CINDY SORELL ALVARADO VELA	44603165	10376		





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0511** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura,

04 OCT 2024

5	RESPONSABLE DE EVALUACIONES OFTALMOLÓGICAS Y CLÍNICAS	EDUARDO JOSOMAR BRIONES ALBÁN	43789413	95766
---	---	-------------------------------	----------	-------

ARTÍCULO TERCERO: MANTENER vigentes los demás artículos de la Resolución Directoral Regional N° 0388-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 07 de agosto de 2024;

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transporte de Comunicaciones www.drtcp.gob.pe;

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte interesada **ECSAL "CONTROL MEDIC PIURA S.A.C."**, en su domicilio ubicado en URB. SANTA ISABEL MZ. L LOTE 7 DISTRITOPROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Fiscalización la Dirección de Transporte Piura, debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura.

Ing: Wilmer Rafael Eche Bereche
REG. CIP. N° 138929
(e) DIRECTOR REGIONAL